TENGASE POR APROBADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PROGRAMA "MUJER, CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN"

RES. EXENTA N° 16/XV REGIÓN

Arica, 30 de enero de 2018

VISTOS:

1.- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley 19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **2.-** Las facultades contempladas en la ley orgánica del servicio Nacional de la Mujer N° 19.023, modificada por la ley N° 20.820 que crea Ministerio de Mujer y la Equidad de Género y en su artículo 13 sustituye la frase "Servicio Nacional de la Mujer" por "Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género", y a su vez modifica normas legales que indica; **3.-** Ley Nº 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; **4.-** Resolución Exenta Nº 3878/SG de 29 de Diciembre de 2017 que aprueba distribución de presupuesto 2018 para direcciones regionales de SernamEg ; **5.-** Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; **6.-** la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; **7.-** Res. Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que deroga Res. Ex Nº 629/2012 y delegadas las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; **8.-** Resolución Nº 19 (TRA Nº121830) de fecha 07 de octubre de 2016 de la Directora Nacional de SERNAMEG que nombra en forma transitoria y provisional en el cargo de Directora Regional a Doña Jacqueline Castillo Roblero.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º Que, para el logro de los fines esgrimidos se encuentra entre las funciones del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a que este objetivo se concrete.

3º SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres**. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, el modelo programático: Mujeres Jefa de Hogar.

4º Que, a través de la Res. Ex Nº 02/2018 la Dirección Regional de SernamEG XV Región autorizó el llamado a postulación para la ejecución del Programa, Mujer Ciudadanía y Participación, siendo adjudicada a la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, mediante Resolución Exenta N° 12 de fecha 24 de enero del año en curso.

7º Que, con fecha 30 de enero de 2018 las partes de común acuerdo celebraron el convenio de, transferencia de fondos y ejecución del programa *"*Mujeres Jefa de Hogar*"*, en virtud del cual las partes manifestaron la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e implementación de dicho programa en la comuna.

RESUELVO:

ARTICULO 1°: Téngase por aprobado el *"Convenio de transferencia de fondos y ejecución Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional de Arica y Parinacota y Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, PROGRAMA MUJER, CIUDADANIA Y PARTICIPACIÓN*, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

//CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"

PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

En Arica, a 30 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional XV Región, representada por su Directora Regional (T y P) doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad Nº 12.434.705-k, ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra, la fundación para el desarrollo de la Universidad de Tarapacá, persona jurídica sin fines de lucro, en adelante, **"la Fundación"** o **"la Entidad Ejecutora"**, R.U.T. Nº **75.817.200-7**, debidamente representada por su vicepresidente Don **DANIEL OMAR VIERA CASTILLO,** cedula de identidad Nº 4.836.937-5 y don **MARIO ALONSO FLORES LOREDO**, cedula de identidad Nº 13.412.497-0, todos domiciliados en Avenida 18 de septiembre Nº 2222, comuna de Arica; se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL XV REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito político,** mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

Que a través de la Res. Ex Nº 02, de fecha 12 de enero de 2018, la Dirección Regional de SernamEG XV Región autorizó el llamado a postulación para la ejecución del Programa, Mujer, Ciudadanía y Participación, en la provincia de Arica, siendo adjudicada a la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá, mediante Resolución Exenta N° 12 de fecha 24 de enero del año en curso.

Que, La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro la cual conforme a su estatutos tiene como objetivo principal el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Tarapacá, en materias de extensión, educación continua, comunicaciones, transferencias tecnológicas, asistencia técnica y la prestación de servicios técnicos orientados a la comunidad en general, por lo que se le permite la celebración y ejecución de todos los actos y contratos que resulten necesarios.

Que, en virtud de lo anterior, ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

El presente convenio se regirá por:

- El presente convenio de ejecución y transferencia.
- Resolución N° 02 que autoriza llamado a postulación para la ejecución del programa y aprueba bases administrativas, bases técnicas y documentos anexos.
- **Orientaciones Técnicas 2018-2019.**
- **El Proyecto Comunal del Programa 2018-2019.**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en la comuna de Arica y Camarones, el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2018-2019 de SernamEG.
- Manuales vigentes del SERNAMEG.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines del EJECUTOR, se compromete a implementar y ejecutar en el ámbito de su territorio el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas del programa Mujer, Ciudadanía y Participación y cuyo modelo se detallarán en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Objetivo General

Fomentar el ejercicio de los derechos ciudadanos y la capacidad asociativa de las mujeres con el objeto de fortalecer sus procesos de empoderamiento, incidencia y autonomía en la esfera política.

2. Objetivos Específicos

a) Promover el auto-reconocimiento de las mujeres como sujetas de derecho, a través del conocimiento de sus derechos políticos, sociales, culturales, individuales, comunitarios, sexuales y reproductivos.

b) Reconocer la importancia e impacto de las construcciones de poder que limitan y definen lo femenino como espacio de dominación.

c) Promover la participación pertinente e incidente de las mujeres en las distintas instancias de participación social con las que cuenta el Estado de Chile a través de la entrega de herramientas conceptuales, prácticas y teóricas.

d) Promover las organizaciones territoriales y comunitarias como estrategia para la incidencia en las políticas, programas y medidas de gobierno en los distintos niveles así como para la resolución de

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

asuntos contingentes y comunitarios, reconociendo la importancia de que existan organizaciones diversas de acuerdo a los objetivos que buscan lograr y necesidades que desean satisfacer, así como de las características del grupo que las crea.

e) Fortalecer y promover liderazgos y organizaciones democráticas de mujeres.

QUINTO: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

El público objetivo es amplio, en virtud de que el fortalecimiento de la ciudadanía activa de las mujeres y la necesidad de promover su autonomía política, constituye un objetivo transversal para las mujeres en Chile. En la medida en que es una intervención que se ubica en el nivel de sensibilización, mayoritariamente, pueden participar mujeres con distinto nivel de conocimiento e información en torno a los derechos ciudadanos y al ejercicio de los mismos. Los únicos requisitos son ser mayor de 16 años y tener interés en participar en los talleres. En virtud de lo anterior, no se cuenta con criterios de priorización, más que, en los casos que corresponda, el orden de llegada para la lista de espera.

Se espera que participen en los talleres, mujeres que representen la diversidad de perfiles territoriales, mujeres sea que participen o no en organizaciones de base, mujeres de los pueblos originarios, de la diversidad sexual, mujeres trans, trabajadoras, dueñas de casa, jefas de hogar, estudiantes, profesionales, de distintos credos, de distintos niveles educativos y socio económicos.

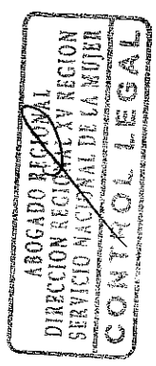
Para este caso se debe regir por las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y COBERTURA

Este componente se considera flexible y ampliado en cuanto a focalización territorial, es decir, se debe procurar incluir a las mujeres provenientes de Arica y Camarones, conforme a lo establecido en las bases técnicas del llamado a postulación

En cuanto a la cobertura anual mínima será de 295 participantes, esto sin perjuicio de los posibles cambios en la cobertura, las que serán previamente definidas de acuerdo a las instrucciones del SernamEG, con el acuerdo del ejecutor, conforme a lo establecido en las bases de licitación.

La distribución de la cobertura, será para el caso de la comuna de Arica de 265 participantes y para el caso de la comuna de Camarones 30 participantes.



SEPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

A) COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

A.1.- Formar parte del proceso de selección del personal: Coordinador/a, y Profesional.

A.2.- Asesorar en la implementación y ejecución de los Talleres a través de las supervisiones que se programen al efecto, velando por el cumplimiento de las tareas y metas propuestas. Las supervisiones pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia, o cualquier otro medio idóneo que permita al servicio cautelar la ejecución del proyecto.

A.3. Generar espacios de capacitación para transmitir a los/as profesionales de los talleres, el sentido del componente, sus ejes e intencionalidades, etapas, procesos en la implementación, procesos de seguimiento y monitoreo.

A.4. Colaborar con la entidad ejecutora en actividades vinculadas con la ejecución del componente, tales como inicios y cierres de Talleres y/o difusión, acompañamiento en terreno, entre otras.

A.5. Sostener al menos una reunión anual (de ser una, preferentemente en los meses de junio-julio) con las contrapartes Técnica y Administrativa de la institución, la persona Encargada de Talleres del Programa y otros apoyos que se considere pertinente, para evaluar tanto el funcionamiento del Programa como a la persona que realiza los talleres. En la cual además, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la comuna y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.

A.6. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.

A.7. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación de los Programas, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2018-2019 y de las acciones y metas previstas en los Proyectos Comunales.

A.8. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.

A.9. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución de los modelos de intervención.

A.10. Proveer materiales de difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes, y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

A.11. Cualquier modificación de las Orientaciones Técnicas serán informadas previamente al ejecutor con el fin de que pueda modificar el proyecto comunal sin cambiar la naturaleza del mismo.

B.- Compromisos Financieros de SERNAMEG

B.1.- Para el 2018 SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, en dos remesas. La primera de ellas, con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2018 corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 21.600.000.- (veintiún millones seiscientos mil pesos),** la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
20	Gastos en Personal Operacional	**$19.250.000-**
40	Gastos Operacionales	**$2.350.000-**
	Totales	**$.21.600.000-**

La segunda remesa, estará condicionada a lo que establezca la Ley de Presupuesto para el año 2019, corresponde a la suma bruta, única y total anual de **$ 21.600.000.- (veintiún millones seiscientos mil pesos),** que se desglosará en la oportunidad correspondiente.

En caso de existir variaciones presupuestarias, ya sea en virtud de la ejecución presupuestaria de la primera remesa o por modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.

SernamEG transferirá la primera remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.

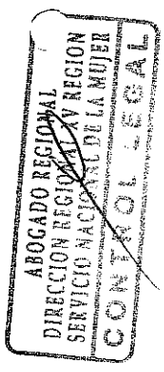
SernamEG transferirá la segunda remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que los recursos se encuentren contemplados en la Ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2019.
b) Que exista disponibilidad Presupuestaria del Servicio para estos efectos.
c) No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
d) Aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017, si es que correspondiere.

B.2 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por Sernam EG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Sernam EG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

B.3 SERNAMEG requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Regional presentado por la entidad ejecutora.

(*) El plan de cuentas se encuentra contenido en el formato de proyecto que se adjunta como anexo al llamado a licitación.



2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A) COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

A.1 Contratar equipo facilitador/a de los talleres, con dedicación exclusiva para la gestión y realización de los Talleres.

Además, deberá facilitar las instancias de capacitación y asegurar su asistencia. La participación en la/s capacitación/es convocada/s por Sernam EG tendrá/n carácter obligatorio.

Asimismo, deberá garantizar la asistencia del/a profesional a cargo del componente a las reuniones periódicas de trabajo con la contraparte técnica de Sernam EG.

A.2 Asegurar una cobertura mínima de participantes a los talleres durante el año calendario.

A.3 Designar como contraparte administrativa a un/a funcionario/a de la misma institución, que coordine los aspectos relativos a la gestión administrativa del convenio.

A.4 Es responsabilidad de la entidad ejecutora garantizar la adecuada implementación de los talleres, para lo cual deberá:

- Planificar e implementar los talleres procurando que las participantes asistan al taller completo.

- Facilitar la coordinación y/o información de los Talleres con otros programas de SernamEG y otras instituciones en la comuna, generando sinergia entre las intervenciones a fin de lograr un impacto mayor y coordinado en el territorio.

- Generar un mapa de actores claves y organizaciones georreferenciado y actualizado.

- Levantar oportunamente la información relativa al componente, caracterización de las participantes y seguimientos establecidos por Sernam EG

- Sostener al menos una reunión anual (si es una, en los meses de junio-julio) – de la contraparte Técnica y Administrativa del ejecutor con la Dirección Regional del Servicio, para evaluar el funcionamiento del programa en la provincia y al equipo encargado de Talleres del Programa y otros apoyos comunales que se considere pertinente. En la cual, se supervise y realicen recomendaciones para la instalación y ejecución del programa en la provincia y, de ser necesario, se elaboren planes de contingencia para superar eventuales dificultades, generando en la reunión un acta con compromisos de las partes y los acuerdos.

- Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión, de los contenidos que en estas se precisen en las Orientaciones Técnicas 2018-2019.

A.5 Apoyar a SernamEG en la convocatoria y supervisión de los demás componentes e iniciativas del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

A.6 Presentación de Informes y Cronograma:

La entidad ejecutora será responsable de la producción de información (tanto cualitativa como cuantitativa) en torno a la ejecución del Componente en la provincia, para lo cual, deberá respaldar la información y mantener los registros actualizados de acuerdo a los formatos requeridos. En este marco, será responsable de entregar los informes en las fechas estipuladas más abajo y cualquier otra información adicional que pueda eventualmente solicitarse para el monitoreo de la implementación del Componente.

La entidad ejecutora deberá presentar los siguientes informes:

- **Informes de monitoreo mensual**: Los informes de monitoreo mensual deberán ser entregados a la contraparte de SernamEG, el primer día hábil de cada mes.

- **Informe Semestral**: Deberá ser entregado no más allá del 6 de junio de 2018 y 06 de junio de 2019.

- **Informe Anual**: Deberá ser entregado no más allá del 6 de diciembre de 2018 y 05 de diciembre de 2019.

La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones Técnicas "del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, que ejecuta en virtud del presente convenio.

A.7 La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las personas participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas por Sernam EG en las Orientaciones Técnicas, mantener

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
V°B° LEGAL

permanentemente actualizados dichos registros y velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.

A.8 Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las participantes del programa, es información de propiedad de Sernam EG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de Sernam EG y con la frecuencia establecida por ella.

A.9 La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, De Activo Fijo y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio.

A.10 El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del Sernam EG. Asimismo, deberá inscribir a la persona coordinadora del programa o a algún miembro del equipo en el curso e-learning impartido por el SernamEG sobre la materia. El certificado de aprobación deberá ser enviado a la Dirección Regional.

A.11 En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.

A. COMPROMISOS FINANCIEROS DEL EJECUTOR

B.1 La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, se obliga a destinar aportes propios (en dinero y/o bienes y servicios avaluables en dinero), de acuerdo al plan de cuentas de ejecución presentado por el ente postulante en el proyecto.

B.2 El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$ 4.600.000** (cuatro millones seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte del Ejecutor
Cta.	**Ítem**	**Recursos Valorizados**
10	Gastos en Personal Administrativo	$ 1.700.000
30	Gastos en Administración	$ 1.800.000
40	Gastos Operacionales	$ 300.000
60	Gastos de Inversión	$ 800.000
	Totales	**$4.600.000**

B.3 La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa.

B.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las participantes y la correcta implementación del modelo de intervención.

B.5 El ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SernamEG, cualquier selección, contratación, desvinculación y reemplazo en el equipo, debiendo realizarse previa conformidad técnica de la respectiva Dirección Regional, esto con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales. Para ello se formara un comité que estará formado por representantes del Ejecutor y

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL V REGION SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes y se procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo, todo en conformidad a las orientaciones técnicas.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SernamEG, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo/a y competente para el cargo.

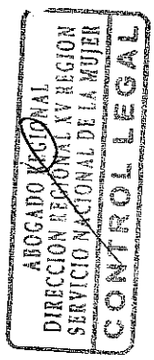
Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SernamEG, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta

La contratación y/o desvinculación de un o una integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora.

B.6 Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de Sernam EG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual del personal operacional que se encargue de la ejecución del programa.

B.7 La entidad ejecutora deberá proveer preferentemente a la coordinadora (encargada provincial) cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice Sernam EG, entre las cuales se consideran los encuentros zonales de capacitación
a los equipos, reuniones de capacitación en la capital regional, encuentros provinciales y regionales del programa, u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que Sernam EG estime pertinente.

B.8 La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de Sernam EG.



B.9 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.10 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.11 En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a Sernam EG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe financiero que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el manual de Procedimiento.

B.12 Los recursos **transferidos por SernamEG** que el Ejecutor no haya utilizado en el proyecto o que no se haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2018, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente. Lo anterior, sin perjuicio de lo que corresponda a los recursos transferidos para el periodo 2019 que estará sujeto a la ley de presupuesto correspondiente.

OCTAVO: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad del ejecutor o su subrogante, dirigida a la Directora Regional de SernamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio. Asimismo, la eventual modificación de recursos ya rendidos, deberá producirse dentro del mismo año calendario.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SernamEG, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará solo mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto Comunal, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SernamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

La labor deberá realizarse por parte de profesional/les del área de las ciencias sociales o humanidades, con deseable experiencia en labores similares, que se hagan cargo de la cobertura mínima regional, desagregada por comunas, de las 4 sesiones que comprenden el programa "Talleres de Formación en Ejercicio de Derechos".

La entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

En virtud de lo expuesto precedentemente, el ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones laborales que le corresponden por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia.

SernamEG no tendrá por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral, ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de la ejecución del Programa, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

La Dirección Regional de SernamEG se reserva el derecho de proponer la contratación de los/las trabajadores/as que considere adecuado para la ejecución de los talleres, todo conforme lo señalen las presentes bases y orientaciones Técnicas.

3.- PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada directamente por SernamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

Las prácticas profesionales podrán ser tramitadas directamente por iniciativa de SernamEG para los mismos fines ya expuestos.

4.- ACTIVO FIJO

4.1.- Alta de bienes

Para las entidades ejecutoras privadas los bienes que sean adquiridos durante la vigencia del convenio deberán formalizar su incorporación al inventario con el Formulario "Acta de Bienes Inventariables en Custodia" (FORM. 09. Manual de Rendición de Cuenta) dentro del plazo de dos (02) días hábiles desde la adquisición del bien; la que deberá ser enviada a la Dirección Regional para su aprobación y registro; la Dirección Regional tendrá un plazo de tres (03) días hábiles para devolver aprobada dicha acta. Una vez aprobada y firmada el Acta la Entidad Ejecutora deberá incorporar los bienes al registro de su inventario y rotular los bienes para su identificación con la sigla del proyecto y un número correlativo, en el plazo de tres (03) días hábiles.

El dominio de los bienes inventariables que se adquieran con recursos del SERNAMEG, se entenderá transferidos a las entidades encargadas de su administración, desde el momento en que estos bienes sean asignados por el/la Directora/a Regional mediante resolución que transfiere dichos bienes en un plazo no superior a noventa (90) días desde la recepción de los decretos o resoluciones con la individualización de los mismos.

Para todos los efectos, se entenderá que los bienes son transferidos a la ejecutora bajo la condición resolutoria consistente en que esta última perderá el dominio en caso que se ponga término al convenio o sus futuras renovaciones, de manera unilateral o de mutuo acuerdo y en cualquiera de sus formas, dentro de los cuatro años siguientes a la compra del bien. Además, la ejecución del presente convenio y sus renovaciones deberá ser continuo en el tiempo para que no opere la condición resolutoria.

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en las dependencias establecidas para el cumplimiento del convenio, durante toda su vigencia, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAMEG para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

4.2.- Criterios para definir el inventario de bienes muebles;

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL V REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Se consideran bienes muebles inventariables máquinas, herramientas, mobiliario, enseres, equipos y periféricos de computación, equipos de comunicación, audiovisuales, electrodomésticos, máquinas, entre otros bienes muebles en general, que reúnan las siguientes características:

- Que no sean bienes consumibles, que se agoten o consuman con su primer uso
- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- Que produzcan un incremento del patrimonio.

Clasificación y algunos ejemplos de los bienes que se incluirán en el inventario de acuerdo a las siguientes cuentas o ítems, indistintamente cualquiera sea su valor de adquisición.

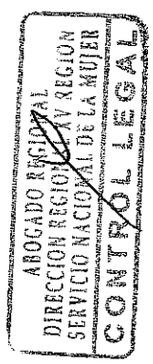
- Mobiliario: mesas, sillas, sofás, sillones, bancas, armarios, roperos, lockers y closet no empotrados, camas de madera, kardex, gabinetes, repisas, escritorios, estaciones de trabajo, percheros, cajoneras registradas independientemente, etc.
- Enseres: Guillotinas, espiraleras, plastificadoras, destructoras de papel, perforadora y corchetera semi -industriales, soportes de monitor, posa pies, telón, etc.
- Máquinas y Equipos: impresoras multifuncionales, equipos acondicionadores de aire, equipos audiovisuales, televisor, equipos electrodomésticos, equipos de comunicaciones, etc.
- Equipos Computacionales y Periféricos de computación: CPU, monitor, Scanner, cámara web, disco duro externo, cámara fotográfica, proyector, data show, routers, ups, etc.
- Herramientas: Escaleras, yegua (carros de carga), taladros, sierras, serrucho, etc.
- Otras máquinas y equipos: Bienes que no estén considerados en las anteriores

El precio de adquisición incluirá todos los gastos que figuren en la factura: transporte, impuestos, seguros, instalaciones, montajes, etc.

4.3.- Baja y disposición de los bienes

La Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley y en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG vigente.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas de SERNAMEG, igual procedimiento se aplicará en caso de extravió, daño, deterioro o destrucción anticipado del bien.



En caso que cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio, o de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional. Ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAMEG.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(a)s responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional para su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SERNAMEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAMEG.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, antes de los cuatro primeros años del inicio del programa, las partes convienen que los "bienes muebles inventariables", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren en buen estado de conservación y tengan una antigüedad no mayor a 4 años, deberán ser custodiados por el ejecutor por un período de al menos 90 días hábiles a contar del término del convenio con el objeto de ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SERNAMEG para su uso por otro ejecutor de alguno de los Programas del Servicio o por cualquier otra entidad similar sin fines de lucro que persiga fines de interés social en materias de SERNAMEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su nueva destinación y eliminación del inventario del convenio finalizado.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SernamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

5. SEGURIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

6. USO LIMITADO DE LA INFORMACION

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

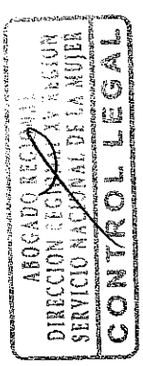
Con el objeto de garantizar el correcto uso del sistema informático o plataforma web, la persona que tenga acceso a este deberá suscribir, al quinto día de firmado el contrato de prestación de servicios, una carta compromiso que deberá ser resguardada y custodiada por la Dirección Regional del SernamEG.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar termino inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalo.

7. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.



El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

8. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG solo podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.

Sólo se considerara incumplimiento grave, que dará origen a hacer efectiva la boleta de garantía, el NO implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el proyecto presentado, el convenio y en las Orientaciones Técnicas, por ejemplo, incumpliendo de metas asociadas al programa.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en la causal descrita en el párrafo anterior u incurra en otra causa de término anticipado del convenio, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa.

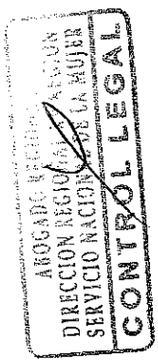
El hecho de haberse incurrido en alguna causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar

fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.



Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

10.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimento del Convenio se hace entrega al SernamEG de una boleta de garantía de SCOTIABANK, **Serie A N° 0175041,** emitida el 30 de enero de 2018, equivalente al 3% del presupuesto total del programa Mujer Ciudadanía y Participación, es decir, $648.000.-, con vigencia hasta el 12 de febrero de 2020, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato para la ejecución del programa "Mujer, Ciudadanía y Participación".

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente instrumentos será desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2019,** sin perjuicio de la rendición de cuentas del mes de diciembre que será entregada por el ejecutor en el mes de enero de 2020, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 30 -2015 de la Contraloría General de la República o a la normativa que se encuentre vigente.

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2020, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2020.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Área respectiva del Nivel Central.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

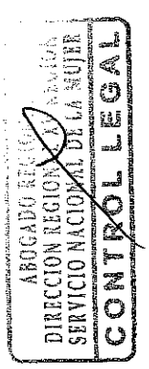
DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS



La calidad de Directora Regional (T y P) de la Región Arica y Parinacota, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, consta de Resolución TRA N° 121830 de fecha 07 de octubre de 2016.

La personería del Sr. **Daniel Viera Castillo** y el Sr. **Mario Flores Loredo**, consta en acta de sesión Nº 77 ordinaria del consejo directivo de la fundación, reducida a escritura pública con fecha 07 de enero de 2011, acta de la sesión Nº 90 ordinaria del consejo directivo de la fundación reducida a escritura pública con fecha 15 de julio de 2013 ambas ante el notario Armando Sánchez Risi de la ciudad de Arica; acta de la sesión Nº 115 ordinaria del consejo directivo de la fundación, reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2016, notario interino Gaston Lagarde Barra, de la ciudad de Arica.

FIRMARON: DON DANIEL OMAR VIERA CASTILLO, VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA, DON MARIO FLORES LODERO, FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y DOÑA JACQUELINE CASTILLO ROBLERO

DIRECTORA REGIONAL (T Y P) SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA"//

ARTÍCULO 2º: Apruébese y Considérese como parte integrante del instrumento, que se sanciona por la presente resolución exenta, los anexos y documentos señalados en la cláusula segunda del convenio que se aprueban y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ARTÍCULO 3º: Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto que involucra la ejecución del presente convenio a la partida 27, capitulo 02, programa 01, subtitulo 24, ítem 01, asignación 004 del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género correspondiente al año 2018.

ARTÍCULO 5º: Publíquese la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

JACQUELINE CASTILLO ROBLERO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JCR/CAR/CCHP/GBJ/

Distribución
Oficina de partes
Adm. y Finanzas Regional.
Encargada Regional del Programa

ABOGADO
DIRECCION REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL